

MATRIMONIO Y VIDA COTIDIANA EN EL GRAVEN CENTRAL COSTARRICENSE (1851 - 1890)

*Dorita Cerdas Bokban**

La familia conyugal caracterizaba a la sociedad costarricense del siglo XIX, la cual estaba imbuída dentro de una estructura social patriarcal. El patriarcalismo en términos generales, significa que la autoridad era ejercida por el varón. Para algunos, la familia patriarcal es el resultado de un ambiente social creado por el total institucional: Economía, Religión, Socialización, Poder Político.¹

Por lo tanto, la religión le ofrece un amplio marco regulador y de respaldo a la estructura patriarcal, ya que por medio de la doctrina eclesiástica, se infunden normas, valores, conceptos, que refuerzan el patriarcalismo. Como lo afirma Gutiérrez y Vila:

* Licenciada en Historia. Profesora e investigadora de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional.

"Esta fuente religiosa genera principios de proyección directa sobre la estructura familiar, donde regula la relación de los géneros, explica la naturaleza de esta relación y la enclava dentro de la estructura social global." ²

Entonces, la ideología cristiana de los orígenes (Génesis) se proyecta definiendo entre los individuos un respaldo absoluto al patriarcalismo. Brinda principios que definen la jerarquía dispar de los géneros a favor del hombre, a tal punto que la ideología religiosa define el comportamiento de los sexos, su papel en la vida cotidiana y señala la identidad de cada uno, lo que significa ser hombre y mujer.³

Al estar jerarquizado el papel del hombre y la mujer, (subordinador-subordinado), el hombre se convierte en la cabeza y la mujer en su dependiente. Estos conceptos bíblicos sirven de respaldo a la doctrina eclesiástica, que ha mantenido su posición de apoyo a la familia patriarcal emanada del Génesis. De esta forma, se definen sin ambages, el papel de providente del hombre, y se sientan las bases de poder y autoridad de parte del hombre y de obediencia y sumisión por parte de la mujer. Como lo señalan Gutiérrez y Vila:

"...la religión cristiana prolongó su doctrina en las enseñanzas bíblicas, que reforzaron el patriarcalismo. Aquí se respaldaron algunos principios básicos, autoridad del hombre, sumisión de la mujer, territorios por género." ⁴

La Iglesia Católica, a través de su discurso, exhorta a ambos a cumplir con sus deberes cristianos. Los esposos deben tratarse bien, deben respetarse; se les enseña "la paciencia con que deben sobrellevar las penalidades de la vida, del perdón mutuo que se deben a sus faltas."⁵ De ahí el rol tan significativo de la familia, base de la sociedad.

Según la carta encíclica del Papa León XIII, sobre el matrimonio cristiano, publicada en 1887, "...el marido es el príncipe de la familia y la cabeza de su mujer, la cual, sin embargo, porque es carne de la carne de él, y hueso de los huesos de él, ha de obedecer y estar sujeta al marido, no como sierva, sino como compañera, de suerte que a la obediencia y sujeción que presta al marido, no le falte la honestidad, ni la dignidad. En el que manda y en la que obedece,

llevando ambos, el uno la imagen de Cristo, la otra la de la Iglesia, la caridad divina debe ser la perpetua moderadora de los deberes; porque el marido es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la Iglesia, y así como la Iglesia está sujeta a Cristo, así las mujeres deben estarlo a sus maridos en todas las cosas."⁶ De tal forma, la Iglesia le asigna al hombre los deberes de amar y proteger a su mujer, brindarle un techo y los alimentos, mientras que a la mujer, su deber de obedecer y estar sujeta a él. Cuando se menciona el respeto que deben tenerse, se generaliza, haciéndose hincapié en el perdón que debe brindar la mujer al marido de sus faltas, insistiéndose en que las mujeres por los consejos de un prudente y celoso confesor, perdonen las faltas y repetidas injurias de sus esposos, aguantando por amor a Dios, la cruz del matrimonio.⁷

En el catecismo *Doctrina Cristiana* de 1887, se definen en forma concisa los deberes de los casados.

"Los casados deben:

1. Tomando por modelo la unión de Cristo con la Iglesia vivir en armonía y fidelidad hasta que la muerte los separe.
2. Edificarse mutuamente por una conducta piadosa... el hombre debe tratar a la mujer con mansedumbre, alimentarla, vestirla y cuidarla; la mujer debe estar sumisa al marido en todo lo que es justo y honesto y cuidar en conciencia de su casa. Así la Iglesia esta sometida a Cristo, así lo estén las mujeres a sus maridos en todo."⁸

Por lo tanto, se insiste siempre en la desigualdad de papeles dentro del matrimonio. Al señalarse que la mujer debe estar sometida a su marido en todo, se abre un abismo entre ella y su esposo, lo que provoca que el hombre abuse de su carácter de protector y cabeza del hogar.

En 1852, Juana Castro describe así su vida matrimonial:

"Si bien una débil mujer es una compañera del hombre, para que vivan maridablemente en la sociedad, también es cierto que cuando se abusa, cuando en lugar de esposa se tiene una vil esclava, las

leyes han creado los medios para entrar estos males.... algunos maridos creen que no hay en la tierra más autoridad que ellos, para sus mujeres."⁹

En su declaración, se ventilan dos puntos dignos de comentar; por un lado Juana Castro asume su papel de sumisión ante su marido, lo que significa que respeta y reconoce la línea de poder existente (subordinador- subordinada) y por otro, rechaza tangiblemente los abusos a los que es sometida (tratos crueles, falta de alimentos, vestuario). Pese a aceptar su papel de subordinación, hay un rechazo inminente a los excesos cometidos por su esposo. Aunque la mujer haya sido condicionada para convivir con un hombre, quien tiene a su cargo dictar las pautas del comportamiento dentro del vínculo matrimonial, no por eso debe admitir los continuos atropellos que se derivan de este tipo de relación. Por este motivo, es que la señora Castro menciona que las leyes eclesiásticas han contribuido a profundizar y agravar la disparidad de funciones.

Esta desigualdad por género no solamente es citada por aquellas mujeres que plantean ante las autoridades eclesiásticas una demanda de divorcio, sino que es respaldada por los documentos oficiales de la Iglesia que se refieren a las obligaciones de los esposos, haciéndose la diferenciación de roles para cada uno de los cónyuges. El marido se caracteriza como "príncipe de la familia", "cabeza de su mujer", "imagen de Cristo"; la mujer se caracteriza por ser "imagen de la Iglesia". En las mismas libertades de estado, al referirse a la mujer, se le describe resaltando su pureza y excesivo rubor, adjetivos que destacan su debilidad. Además, se resaltan sus dotes de obediencia, sencillez, generosidad, que deben poseer a imagen de María.

La Iglesia Católica ha resaltado la imagen de la Virgen María y la ha convertido en el modelo de esposa y madre que toda mujer debe imitar.

"Entre las características de ese ideal están la semidivinidad, la superioridad moral y la fuerza espiritual. Esta fuerza espiritual engendra abnegación, es decir, una capacidad infinita para la humildad y el sacrificio".¹⁰

Esta caracterización no era reciente, ya en la Edad Media se hacía énfasis en la pureza, castidad y fidelidad que debía la mujer a su marido. En su vida matrimonial, ella debía adaptarse a su esposo, estar sometida a la autoridad marital, pasando simplemente de la tutela del padre a la del esposo. Se le consideraba como una persona indefensa, que debía estar siempre protegida, por lo que el hombre juzgaba su papel en la sociedad, en función del amparo y protección que él le podía ofrecer. No solamente se alude al amparo corporal, sino al respaldo económico.

De manera que su papel dentro del matrimonio, se centraba en la jefatura económica del hogar y en el desempeño de su rol de liderazgo.

Es así como, algunos pretendientes apuntaban en las causas de dispensa, ser poseedores de algún capital para mantener a su futura esposa. Ponciano Lagos, deseaba contraer matrimonio con Victoria Zamora, por ser "...un sujeto honrado y con una mediana fortuna para soportar las cargas del matrimonio."¹¹

Su condición de protegida ante la sociedad, provocó que, muchas veces, se le considerara incapaz de realizar una labor similar o igual a la del varón. De ahí que, al hacerse alusión a su oficio, se le atribuían calificativos como; "el propio de su sexo", "el del hogar", o "mujeril", limitándose entonces, su papel a la crianza de los hijos y al cumplimiento de los quehaceres domésticos, para lo que se pensaba estaba capacitada.

El estudio demográfico de Atenas, apunta en relación al oficio de las mujeres que "todas las mujeres contrayentes aparecen dedicadas a los oficios domésticos."¹²

En el caso del estudio demográfico de San Ramón, se apunta que:

"... de 848 datos sobre sus ocupaciones, 844 corresponden a oficios domésticos y 4 a empleadas públicas, posiblemente maestras."¹³

Al igual que en la parroquia de San Ramón, la de Desamparados resalta el predominio de los oficios domésticos, agregando que solamente existían "6 empleadas públicas, posiblemente maestras".¹⁴

Los estudios demográficos de Guadalupe y San Vicente (Moravia), coinciden con las parroquias de San Ramón y Desamparados, agregando la presencia de "una telegrafista y una agricultora."¹⁵

José A. Salas, en su estudio sobre Santa Bárbara, al referirse a los oficios de las mujeres, señala:

"Mientras que según el censo de 1844, los oficios de las mujeres se reducen a los oficios domésticos, para 1883 y 1892, se amplían a un número mayor las actividades: costureras, cocineras, aplanchadoras."¹⁶

En resumen, los datos antes presentados corroboran que el oficio predominante para las mujeres para buena parte del siglo XIX, es el de "oficios domésticos"; las otras tareas desarrolladas por algunas mujeres, pudieron estar motivados en el hecho de que fuesen cabezas de familia (por viudez o madres solteras), o por un posible acceso a la educación, para el caso de las maestras.

Volviendo al prototipo de mujer impuesto por la Iglesia, se considera que estaba dispuesta a soportar con resignación las penurias del matrimonio. Pero, en algunas oportunidades, fue tan precaria su situación, que recurrió a la ley y a la Iglesia, pidiendo la disolución de su matrimonio, debido a lo insostenible de la relación.

No obstante su decisión de aguantar sus congojas, algunas mujeres plantean su denuncia de divorcio después de varios años de unión conyugal. Un ejemplo de esto, se encuentra en la denuncia de divorcio hecha por Jerónima Guerrero en 1869, señalando que hace 13 años se casó con el señor Jesús Madrigal y ha sido muy desgraciada por la embriaguez de su marido.¹⁷ Además, frases como estas eran corrientes: "... cansada de sufrir de mi marido la vida más mortificada que pueda imaginarse..."¹⁸ "...no me es posible sufrir por más tiempo, la mala vida que me da mi referido esposo", "...hace nueve años contraje matrimonio con el referido Zalazar y desde ese tiempo he sufrido ultrajes de palabra y hechos de modo que he vivido mártir, bajo el azote vigoroso de mi esposo cruel."¹⁹

En 1874 una mujer señala:

*"Se muy bien, señor, que es un deber de la muger casada vivir con el esposo que Dios i la Iglesia le han dado, pero también se que este deber cesa en circunstancias como las mías. Dios no da carga que no se pueda llevar."*²⁰

La disparidad de funciones dentro del matrimonio, creó en el hombre la idea de superioridad, de propiedad, en relación con su mujer, lo que lo llevó a extremos de agresión física, repudio y otros. Por eso, las sanciones religiosas y sociales impuestas a la mujer, fueron llevadas a extremos insospechados por algunos maridos, viéndose sus esposas obligadas a interponer una demanda para romper con su vínculo matrimonial.

En 1853, Francisca Carrasco, motivada por los maltratos que le daba su esposo, producto de la ebriedad, decide demandarlo en juicio de divorcio, describiendo:

*"...ya no es posible por más tiempo soportar la crueldad y barbarie de un hombre que más de una vez me ha puesto en el borde del sepulcro, y constantemente amenaza mi existir. No señor, no más lágrimas, no más sustos, no más sangre, no más azotes, no más bofetadas, no más hambre, no más desnudez."*²¹

El testimonio de la señora Carrasco habla por sí solo; la vida para algunas mujeres casadas de mediados del siglo XIX era sencillamente humillante.

No obstante lo revelador de los testimonios encontrados en las solicitudes de divorcio, así como la valentía de estas mujeres al denunciarlos, el estado de sumisión, tolerancia y hasta ingorancia de algunas fue tal, que muchas mujeres consideraban al delito de adulterio femenino más grave, que al delito de adulterio masculino.

En 1874, Martina Rodríguez solicita el divorcio de su esposo, argumentando infidelidad, declarando al respecto:

*"Basada la indisolubilidad del matrimonio en el sacramento y en la unión carnal de los cónyuges, no podía dejar de exigirse entre estos la fidelidad prometida como juramento ante el altar, y de ahí que los cánones declaren adulterio cuando quiera que se quebranta esa promesa; así bien son más graves y trascendentales los efectos y males que trae consigo su violación por la muger que por el esposo."*²²

La posición de la señora Rodríguez de considerar más grave el adulterio en la mujer que en el hombre, se deriva de la formación religiosa y educativa en que se ha desarrollado la mujer. Al hombre se le permiten ciertos escapes sexuales por ser el que ejerce el mando, mientras que a la mujer por su imagen de pureza, castidad, sumisión, fidelidad, que debe reflejar dentro y aún fuera del vínculo conyugal, le son prohibidos todas aquellas actividades que escapen a los deberes a ella asignados. Por lo tanto, la mujer ha sido preparada para perdonar esos deslices normativos del varón, encargándose la Iglesia de recordárselos siempre, a través de la confesión.

Toda esta compleja disparidad en las relaciones matrimoniales, se manifiestan hasta en el manejo de los bienes materiales de la pareja.

En 1867, la señora Marcelina Jiménez, además de acusar a su marido de abandono de hogar y adulterio, señala que:

"...no solamente no me da lo necesario para la vida, sino que más bien ha vendido la mayor parte de nuestros bienes, sin que yo haya recibido nada, ni aún sabido de la inversión del dinero." ²³

Jacinta Barboza apunta al respecto que su marido:

"...ha enagenado hace poco la mitad de una casa adquirida en el matrimonio, un cerco de café y otros frutales e intenta vender el resto de la casa, echándome a la calle." ²⁴

Era una norma generalizada que los bienes inmuebles llevados al matrimonio por los esposos, producto de la dote, fueran administrados por el marido, lo que dio lugar a que se cometieran abusos, ya sea por su mala administración o por transacciones comerciales que realizaban sus esposos, a espaldas de sus cónyuges.

Se ha señalado en este apartado los abusos y atropellos que recibían las mujeres por parte de los maridos. Ahora, se citarán las razones que argumentaban los esposos para negar las acusaciones vertidas contra ellos y/o justificar su comportamiento. Entre las razones más corrientes que se exponían están la negación de los cargos, o la acusación de ser víctimas de una esposa infiel.

Cuando se argumentaba la infidelidad, se afectaba seriamente la moral femenina desde el punto de vista de la doctrina de la Iglesia. Al respecto se presentan algunos ejemplos.

En 1856, Cipriano Cortés, acusado de adulterio y sevicia, responde:

"Inútiles y falsos son los hechos que mi esposa expone, los cuales confío no me podrá probar." ²⁶

En 1869, Ramón Saénz, empleado público, es acusado de sevicia por su esposa, al refutar la demanda señala: "que vivía deshonestamente con el dueño de la casa donde estaba depositada." ²⁶

En 1874, Toribio Mora agricultor es acusado entre otros, de infidelidad. Al respecto señala:

"No es verdadero ninguno de los conceptos contenidos en el libelo y hay calumnia en las aseveraciones que hace mi esposa." ²⁷

En 1874, Manuel Rodríguez, agricultor, ante las acusaciones de su esposa de adulterio, sevicia y embriaguez, argumenta:

"Apenas puedo creer que mi esposa me impute tantos vicios, para tener en que fundar su demanda, hechos, vicios, que no existen, sino es en su imaginación, como si con ellos pudieran borrar el grave fundamento en que fundo mi demanda de adulterio." ²⁸

Lamentablemente, en la mayoría de los expedientes consultados, no se encontró la resolución final a estas demandas de divorcio, no pudiéndose constatar con la presentación de testigos, si se reforzaban las acusaciones o por el contrario, si éstas fueron formuladas con el fin de justificar sus acciones.

Para concluir, se ha tratado de clarificar que la Iglesia, por medio de su cuerpo doctrinario llevado a los fieles a través de las pláticas dominicales y del confesionario, proporcionaba las sanciones necesarias para que la mujer se desarrollara dentro de una sociedad terriblemente opresora. Esas medidas no se limitaban al plano de los sentimientos, sino que iba más allá, al tener que soportar

los castigos, las necesidades y las penurias que le imponía su cónyuge.

Vida en pareja al interior del matrimonio

Las innumerables causas de divorcio presentadas a las autoridades eclesiásticas, revelan que las actitudes de los fieles al interior de su vida matrimonial, estaban plagadas de desaveniencias. En última instancia, ponen al descubierto, no solamente el rompimiento entre lo que pregona la doctrina cristiana sobre la vida conyugal, y su práctica diaria, sino también, evidencia que la línea de poder (marido-mujer) con todas sus connotaciones, era tan rígida que se había convertido en el centro de las discordias conyugales.

La Sevicia

Se refiere al maltrato físico y moral a que fue sometida la mujer de la segunda mitad del siglo pasado; era una práctica diaria, con lo que el hombre demostraba su superioridad viril frente a su mujer.

Aunque como ya se señaló, la mujer por su formación religiosa y preparación cotidiana, vivía sumisa a su marido, el maltrato físico y moral fue tal, que tuvo que denunciar las agresiones que constantemente recibía de su esposo. Se podría establecer un índice mayor de denuncias de abuso, pero se cree, que algunas mujeres por temor y/o resignación, no se atrevieron a divulgarlas, y lo que es peor, existiendo una demanda de divorcio, muchas la retiraban.

No obstante que la Iglesia rechazaba cualquier acción brutal en contra de uno de los cónyuges, la realidad demostraba lo contrario.

En 1855, Juana Argüello demanda en juicio de divorcio a su marido Manuel Picado, aduciendo como causales:

"...el maltrato de obra, golpes con las manos, con garrotes y aún con cualquier otra arma"

Además, agrega el uso de palabras obscenas e inmorales

"...tan sucias capaces de ofender la delicadeza y el honor de cualquier mujer." ²⁹

Para algunas demandantes, el maltrato era tan cruel, que se sentían tratadas como bestias o siervas. María Conejo en 1860, vecina de Heredia, argumenta que en sus primeros días de casados "mi marido despojándose de la capa de hipocresía con que antes ocultara su carácter natural, puso este en claro, para ejercer sobre mi un trato tan cruel cual si fuera una bestia, holvidándose de los deberes de su condición." ³⁰ Estas prácticas de crueldad, no solamente se cometieron en la intimidad del hogar; muchas veces eran golpeadas delante de los vecinos y aún de los hijos.

En 1852, María Solórzano entabla juicio de divorcio contra su esposo José Castro, señalando:

"...no siéndole posible sufrir por más tiempo los ultrajes frecuentes que me hace mi esposo, y el mal tratamiento que me da, particularmente en estos últimos días, pues además de haberme golpeado dentro de la casa, el sábado último, volvió hacerlo en la calle." ³¹

En 1867, Félix Salazar declara que "...le consta que meses atrás las niñas Beatriz y Josefa tocaban la puerta de su casa gritando y suplicando auxilio a su madre porque su padre le estaba matando." ³² Por otro lado, Francisca Rosales declara que "le pegó en su presencia en la cabeza con un pedazo de caña". ³³

Otro caso de maltrato físico es presentado por María Fonseca, vecina de Heredia; entre las causas que interpone, señala "el maltrato de obra... rajarle la camisa con un puñal que dirigía hacia su estómago de cuya herida escapé con un movimiento instintivo i natural" ³⁴, llegando la sevicia al extremo de quererla matar.

En 1875, Guadalupe Castro, vecina de San José, solicita la disolución conyugal, y en su testimonio, entre otras cosas, manifiesta:

"Hace cinco años que soy casada con Manuel Castro... en todo este tiempo he sido casi una mártir.... Por desgracia señor Vicario, soy

demaciado débil o mejor dicho temerosa y por lo mismo mi marido está continuamente amenazándome por que éste sabe perfectamente cuanto sufro por esto...mi marido está con el objeto que primero se le proporciona para castigarme corporalmente sin mirar si es cuchillo, arma de fuego, palo, chilillo, piedras...me pega con las manos, pies y aún con los dientes.

Este señor comete sus actos de la manera más atroz pues en los momentos en que me castiga, parece un animal bruto...me mira como a una bestia, pues no tiene compasión ni de sus mismos hijos."⁵⁵

Este testimonio deja entrever que las relaciones matrimoniales, muchas veces, se edificaban en el terror; el marido construía su sistema de poder por medio del mal genio, la prepotencia y las amenazas de maltrato físico, que en algunas oportunidades -como la apuntada- llevaba a la práctica.

Entonces, los abusos de autoridad se manifestaban de diversas maneras, siendo los más comunes, los golpes, ultrajes, llegando incluso, a formularse amenazas de muerte, con el consiguiente maltrato psicológico para la esposa y los hijos.

El caso de la señora Castro refleja en toda su expresión los extremos de maltrato físico y psicológico a que acudían algunos hombres, para demostrar quien era el que "llevaba los pantalones." (Ver anexo I)

El Adulterio

Al igual que la sevicia, el adulterio se constituyó en una práctica corriente durante la segunda mitad del siglo pasado, presentándose no solamente como una relación fortuita, de escape a la relación de pareja, sino también con la presencia definida de otra mujer, con la cual cohabitaba el infractor.

Algunas acusaciones de adulterio nos brindan detalles pormenorizados, como es el caso de la acusación hecha por Victoriana Hernández, que en 1860 demanda a su esposo, "porque me niega los alimentos, me trata cruelmente y no me es fiel."⁵⁶

Aunque están presentes, además del adulterio, la sevicia y la negación de los alimentos, no se ahonda en los problemas; la solicitud de divorcio es escueta y no proporciona

mayor información. Pero en su mayoría, los expedientes de divorcio, arrojan mayores datos, que ilustran claramente la existencia de este problema.

En 1856 María Rojas demanda en juicio de divorcio a Cipriano Cortés señalando además del maltrato de obra y palabra que:

"...por la malbersación que tiene con otra muger con quien vive públicamente, me echó de la casa que hemos adquirido a costa de tanto sacrificio, que queriendo se cortara este mal tan escandaloso para la sociedad, como lo mismo no viesen este ejemplo dos hijitos menores lo demandé en acto conciliatorio, pero que no habiendo obtenido ningún resultado favorable y antes bien sigue en sus desvios y conducta relajada, y no siéndome posible sufrir más también unos manejos tan indecorosos y perjudiciales, me veo en la necesidad de solicitar el divorcio."³⁷

En esta demanda se acusa abiertamente al marido de vivir en forma pública con otra mujer, señalándose además, que pese al llamado a la reconciliación que le ofreció su mujer, -por medio de un acto conciliatorio-, él hizo caso omiso, y más bien, siguió en su conducta "relajada". Cuando el motivo de peso para solicitar el divorcio es el adulterio, la demandante hace énfasis en lo perjudicial que es la infidelidad, tanto para la unión conyugal como para la sociedad, dándosele calificativos de mal escandaloso, acto indecoroso y otros.

Se han encontrado casos que fueron presentados en diversas ocasiones, como la acusación planteada por Ramona Ramírez contra Silvestre Cortés; la demandante recurre por segunda vez a los tribunales eclesiásticos exponiendo que, pese a las promesas de su marido de regenerarse, apartándose de su amante y vivir en paz y armonía con ella, "a seguido en sus excesos y escándalos sin cumplirme nada de lo que me ofreció."³⁸ Señala además, que ni su indulgencia ni su bondad con su cónyuge, han sido bastante para estimularlo al cambio de actitud.³⁹

Por su parte, el señor Cortés rehúsa los cargos, objetando que no debería ser indulgente con su esposa ante cargos tan graves que ultrajan su honor, pero que por respeto "al precepto santo de la Iglesia, de vivir unido a mi mujer y de dispensarle sus faltas, yaman mi atención y me

ponen en el deber de no mirar sus injurias, sino mi tranquilidad y la de ella."⁴⁰

De acuerdo con las declaraciones de Cortés, en su calidad de esposo, debía perdonar las calumnias de su mujer, motivado por su respeto a los postulados eclesiásticos. Haciendo eco de su capacidad de perdón y discernimiento, solicita entrar por "cualquier medio de transacción que se me proponga, aunque sea restringiéndome los derechos que como marido me competen."⁴¹ "Lo que justifica en el amor que siente por su esposa y en el hecho que siendo cristiano debe seguir siegamente los preceptos que la Iglesia le impone."⁴²

Ahora bien, basados en las acusaciones presentadas, cabe preguntarse. ¿Se respetan los preceptos que la Iglesia impone para el buen funcionamiento del matrimonio?

Definitivamente no, esto se demuestra por las denuncias que se plasman en los juicios de divorcio. Volviendo al caso anterior, pese a que el demandado no desea renunciar a su matrimonio, argumentando el respeto que debe a los preceptos divinos, su práctica demuestra lo contrario, ya que es la segunda vez que su esposa solicita la separación. De modo que los preceptos cristianos que rigen al matrimonio una vez mas, fueron violentados.

En 1867, Rafaela López, vecina del Barrio San José de Alajuela, declara sufrir de ultrajes y tratamientos de obra por parte de su marido a consecuencia de su manceba ⁴³ lo que va acompañado de la negación de alimentos para ella y sus cuatro hijas. En otras palabras, el esposo abandona su hogar, dejando a un lado su familia, y llega incluso a atentar contra la vida de su esposa por defender a su concubina:

"...aquí vas a pagar todo lo que por vos, ha sufrido María Gutiérrez, la concubina."⁴⁴

En este caso, el marido llega a defender a su concubina, en detrimento de su familia, tal vez motivado por un sentimiento amoroso, o por el simple hecho de justificar su accionar.

En definitiva, las argumentaciones de falsedad ante los cargos de adulterio formulados por sus esposas, comprueban

que el hombre, no obstante la violación que lleva a cabo de las reglas de comportamiento establecidas para la vida conyugal, no desea romper con el compromiso que hizo ante Dios, ya que el matrimonio era el medio por el cual se adquiriría la salvación del alma.

Se puede afirmar que el adulterio era considerado como el ingrediente principal que atentaba contra la unión matrimonial, alteraba la paz doméstica, siendo sinónimo de desorden, relajó y otros. La presencia de una manceba o concubina "... lo hace olvidar sus deberes más sagrados y hasta desentender los fueros de la sociedad y la salvación de su alma, esa mujer lo pervirtió al extremo de conservarla en asqueroso y público contubernio, con ofensa de la moral pública, de las buenas costumbres y de la santidad del matrimonio."⁴⁵ Estas afirmaciones evidencian que el hombre, cuando compartía o vivía con otra mujer, no solamente dejaba de cumplir con su papel de providente de su hogar, sino que lesionaba gravemente el amor y respeto que su esposa le tenía.

Jacinta Barboza en 1874, hace alusión al dolor que siente ante el adulterio de su esposo:

"Hará cinco años que vivo completamente abandonada por mi citado esposo. Entonces, fue que llena de amargura y atravesada mi alma por el dolor de la infidelidad e ingratitud, le reconvine varias veces, alucinada por la esperanza de alcanzar un cambio de conducta de su parte."⁴⁶

Es obvio que el adulterio causaba muchos sinsabores en la vida familiar, los cuales podían ser subsanados, cuando el delito era cometido por el varón. La mujer, por su débil carácter o por la necesidad de tener quien le suministrara lo necesario para vivir con sus hijos, estaba acostumbrada a perdonar y reiniciar de nuevo la vida matrimonial. Pero, cuando la infractora era la mujer, no se encontró ningún ejemplo de perdón ni olvido.

En 1867, Ponciano Gallardo, agricultor, vecino de Cartago, demanda a su esposa María Guzmán en juicio de divorcio, por las causas siguientes:

"...disgustos amargos y frecuentes que ella le causa: injurias, difamación contra su honra, justo y natural deseo de apartar a los hijos del mal ejemplo, jactancia de haber cometido adulterio."⁴⁷

Más adelante el ofendido apunta:

"...sería peligroso que un marido que con tales datos (acusaciones) se considera ofendido, fuese obligado a tener con su mujer vida conyugal en un mismo lecho, y bajo la misma habitación."⁴⁸

El delito de adulterio se torna más serio y reprochable cuando es cometido por la mujer. El hombre la rechaza tajantemente y no desea ser obligado a volver con ella, debido a que se le restaría autoridad, en tanto su posición de dominador rehusa en forma definitiva una falta como la infidelidad, porque atenta contra su honor. Mientras tanto, cuando el hombre es el acusado, la mujer sí puede ser obligada o ella manifiesta estar dispuesta a reconciliarse con su marido. Además, los expedientes consultados, confirman que el adulterio en la mujer es un hecho esporádico, no se encuentra un solo expediente que se refiera al abandono total del hogar por parte de la mujer, lo que si se da en el hombre adúltero.

Ahora bien, retomando el juicio de divorcio entablado por el señor Gallardo, la demandada argumenta que ha sido desgraciada en su matrimonio, producto de los amargos disgustos que él le causa. No hay en sus declaraciones un rechazo rotundo a la acusación de adulterio hecha por su marido. Lamentablemente no se encontró mayor información sobre este caso.

Otro ejemplo lo proporciona la demanda establecida por Pedro Guzmán, vecino de Alajuela en contra de su esposa María Manuela Alfaro.

El señor Guzmán declara:

"...desgraciadamente mi dicha esposa desoyendo la voz de su conciencia i desacatando los deberes de nuestra madre la Iglesia i aún la sociedad misma le imponen, se ha desmandado a cometer varias veces i con distintas personas el atroz crimen de adulterio, llegando hoi día su relajada conducta al grado de escándalo mayor que se puede dar."⁴⁹

Agrega además, "...que al más cínico i corrompido libertino horrorizaria tal información."⁵⁰

Los testigos presentados por el acusador incriminan a la demandada. Uno de ellos afirma que "el marido sorprendió a José Ramón Rojas en la casa con su esposa en la cama i trancadas las puertas."⁵¹

Otro afirma que "...la tomamos a la misma debajo de la challotera i en mi casa en cúpula con Manuel Miranda."

Por su parte, la señora Alfaro no interpone una defensa firme ante el Obispo, parece interesarle solamente que su esposo cumpla con la descripción y estimación de todos los bienes e inmuebles que poseen antes de continuar con el litigio, no rechazando ni aceptando tan graves incriminaciones.

Para este caso concreto, y con base en la evidencia presentada por el demandante, la Iglesia resuelve:

"...que el adulterio de uno de los esposos es causa legítima de divorcio por ambos, derecho divino y humano...y por consiguiente debe declararse con lugar el divorcio solicitado por el señor Guzmán."⁵²

Nótese que cuando las demandas por adulterio acusan directamente a la mujer, la Iglesia no pide la reconciliación ni el perdón de la adúltera; en su lugar autoriza la disolución temporal del vínculo.

Además, se debe agregar que algunas mujeres, justificaban su delito de adulterio, en la búsqueda de protección en otro hombre, debido al abandono de su marido.

En 1852, Juana Flores, declara:

"...quedé además joven y tantas circunstancias reunidas, me hicieron faltar, por primera vez, y última vez, a mi deber, cometiendo adulterio."⁵³

Otra acusación de adulterio en la mujer, fue presentada por Juan Campos, contra su esposa Bárbara Gutiérrez, vecinos de Heredia. El señor Campos señala entre las causas para solicitar el divorcio, las siguientes:

"...que hace mucho tiempo recibe repetidos quebrantos y desabencencias en la vida matrimonial, debido a el juicio malébol y su poca respetabilidad y consideración. Su esposa perturba la paz y quietud

del matrimonio y da mal ejemplo a sus hijos. Además cuando ha procurado marchar tranquilo en el matrimonio, le ha establecido una acusación criminal ante el señor cura párroco de su vecindad; la acusación la hace asegurando que estoy malbersándome con una hija llamada Bruna, poniendo como testigos de tal hecho, a un enemigo mío y tres parientes de ella. Yo no deseo la ruina de un hijo."⁵⁴

Este caso debe ser analizado con detenimiento. El esposo acusa de adulterio a su mujer, sin indicar el nombre de su amante, ni la existencia de testigos que reafirman sus acusaciones. Por otro lado, la esposa lo acusa de tener comercio carnal con una hija, o sea la acusación lanzada por la señora Gutiérrez es de incesto, para lo cual ella ofrece presentar pruebas.

Un testigo de esas relaciones incestuosas es Ramón Campos, hijo de ambos, que afirma haber "visto una vez coabitando carnalmente (a su padre) con su propia hija Bruna... por haber entrado el que habla casualmente a la casa, como a las tres de la tarde, cuando estaban en el acto."⁵⁵

Sin menospreciar la acusación de adulterio hecha a la señora Gutiérrez, las pruebas presentadas por la acusada, reafirman que el señor Campos, sostenía relaciones sexuales con su hija, lo que unido al gran número de afinidades ilícitas encontradas, corroboran un alto grado de promiscuidad de la sociedad de la segunda mitad del S. XIX.

Algo importante de resaltar, es que tanto en las acusaciones de adulterio hechas al hombre como a la mujer, se trae a colación el desacato de los deberes y preceptos cristianos. Lo que marca la diferencia es la actitud de los demandantes; la mujer se lamenta, se siente abandonada; el hombre se siente terriblemente herido en su amor propio. Al respecto un hombre ofendido señala:

"...no pudiendo soportar más tiempo la conducta de mi dicha esposa, siendo ridículo de todo el mundo."⁵⁶

Al referirse a que fue ridículo de todo el mundo, se alude al honor herido del hombre que responde a una conducta típica del machismo, ya que él debe ser imagen de autoridad, respeto y sobre todo, cabeza de su familia.

En 1853, Santos Espinosa, jornalero, vecino de Cartago, refuta los cargos de sevicia hechos por su mujer, basando su defensa en la existencia de "los amantes de mi mujer, que me hieren gravemente."⁵⁷ De modo tal que el adulterio femenino, humilla y degrada el honor del hombre, debido a que ataca directamente su imagen viril.

Mientras el hombre sea considerado como la cabeza de su mujer, el encargado de subordinarla y protegerla, ésta debe adaptarse a la ética impuesta en función del honor masculino. Las actitudes que de ahí escapan atentan contra el código del honor establecido por la sociedad.

Dicho código está formado por una serie de valores, normas, patrones de conducta, que alimentan y refuerzan la división de las tareas por género, cuyo fin es regular e institucionalizar lo que es permitido y prohibido, tanto para el hombre como para la mujer.⁵⁸

Para concluir, se cree que la existencia de relaciones extraconyugales, podría ser una consecuencia de la forma como se venía manejando el tema de las relaciones sexuales al interior del matrimonio. San Jerónimo advierte que el hombre prudente debe amar a su mujer con juicio, no con pasión. No hay nada más infame que amar a una esposa como a una amante.⁵⁹ La unión carnal entre los esposos debía descartar la búsqueda del placer, ya que la sexualidad, de acuerdo a la Iglesia Católica, fue dada por Dios para la procreación. Por esta razón, se prohibían los encuentros carnales que utilizaban posiciones que iban en contra de la naturaleza.

"el acoplamiento solo era verdaderamente natural y conyugal cuando la mujer, estaba acostada, la espalda en tierra, y el hombre encima, porque, decían, es más favorable a la procreación, y sobre todo, sin duda, porque simboliza la dominación viril."⁶⁰

No cabe duda que el campo de dominación del hombre se extiende hasta el lecho conyugal, inhibiendo por completo los deseos de la mujer. Además, al estar las relaciones sexuales de los esposos supeditadas al fin primordial de la procreación, el placer pasaba a ocupar un segundo plano, aceptándolo la mujer (con algunas excepciones como se ha

demostrado), producto de su estado de sumisión. En cambio, el hombre, de acuerdo con su práctica cotidiana, comete adulterio motivado por la búsqueda de satisfacer sus apetitos sexuales sin tener ninguna restricción.

Las repetidas infracciones cometidas por los maridos, no solamente por adulterio, sino también por maltratar a sus mujeres, así como el evadir sus responsabilidades como proveedores de sus familias, fueron justificadas, amparándose en los lineamientos dictados por la Iglesia:

"... muchas veces los maridos nos vemos en la dolorosa necesidad de imponer castigos a nuestras mugeres, para poder hacerlas comprender nuestra autoridad como jefes de la familia."⁶¹

Parece natural que tales justificaciones se manifiesten, ya que el hombre ha recibido una formación socio-religiosa que avala la concepción de que la mujer, fue hecha para servirle, obedecerle y ser la madre de sus hijos. Si se sale del esquema que se le impone, cae sobre ella todo el peso de las sanciones sociales y religiosas.

El vicio del alcohol

Otro elemento que contribuyó a exacerbar las relaciones de pareja al interior del matrimonio fue el vicio frecuente del licor.

En 1853 Francisca Carrasco acude de nuevo a los tribunales eclesiásticos, exponiendo el maltrato tan insoponible del que era objeto; el respecto expone:

"A impulsos de tanta ofensa (maltrato de obra) he tenido que recurrir infinitas veces a los Tribunales intentando el juicio de divorcio. Transacciones en los Tribunales ya eclesiásticos, ya civiles...no han tenido poder para suavisar el caracter de mi esposo, porque la bebida le pone fuera de los límites de la razón y le hace incapaz de compadecer los lamentos y lágrimas de sus víctimas, cuya sangre ha visto muchas veces correr, sacada con su propia mano."⁶²

En este mismo año, Juana Argüello, víctima del maltrato de obra y palabra por parte de su marido, señala:

"...mi esposo con motivo de acostumbrar la embriaguez, ni trabaja, ni puede ganar cosa alguna, y antes bien este vicio, es el origen de los escándalos frecuentes y del maltrato que me da."⁶⁵

En 1869 Felipe Calderón, apunta como causas para divorciarse de su marido que:

"a consecuencia del aguardiente que con frecuencia lo toma mi esposo Joaquín Cedeño, me trata cruelmente, ya de obra, de palabra y amenaza con darme la muerte, lo mismo que tenerme abandonada sin lo necesario de alimentos ni vestuario para mi y dos hijas que tenemos."⁶⁶

La Iglesia era consciente que los vicios eran factores que incidían negativamente en las relaciones matrimoniales. En 1869 la respuesta a la circular enviada a los curas por las altas autoridades eclesiásticas, indicaban que el vicio más generalizado entre los hombres, era el aguardiente.

El Curato de Heredia responde:

"Se notan algunos trastornos perjudiciales, a la tranquilidad de las conciencias, cuando no hay duda, por los juegos, i licor que emanan de los establecimientos públicos."⁶⁶

El Curato de Curridabat señala que entre los "vicios dominantes, sólo se advierte el uso del aguardiente."⁶⁶

El Curato de Desamparados advierte que:

"....vicios hay muchos, entre ellos la embriaguez."⁶⁷

La embriaguez aumentaba en los individuos, su agresividad, que no es más que una manifestación de poder frente a su mujer. La violencia es utilizada por el esposo como medio para lograr en la mujer, la sumisión total a su voluntad onnipotente.

Inés Mora vecina de Heredia, en el juicio que entabló contra su esposo en 1874 apuntaba:

"El mismo día de nuestra boda funesta, dió inequívocas pruebas de su perfidia. Ese mismo día se entregó de nuevo a la bebida. Exaltado por el licor, le dió por volver con su reprobada unión con la concuina, i me maltrató de la manera más vil."⁶⁸

Más adelante en su declaración, la señora Mora menciona también que en estado de embriaguez, fue víctima de amenazas de muerte.

Otro caso que hace alusión al alcoholismo es el juicio promovido por Ramona Coto, vecina de Alajuela en 1869. La señora Coto afirma que su esposo Juan Villalta hace algunos años se ha entregado al vicio del aguardiente. "En su embriaguez que ha llegado a ser un estado habitual, me infiere varias injurias graves entre otras, la de decirme públicamente que soy una puta, causando siempre gran escándalo en la sociedad."⁶⁹

Al interrogarse al marido sobre las afirmaciones de su esposa, niega los cargos y admite que "toma tragos de licor, pero que le ofrece reformarse para evitar ese paso."⁷⁰

Asimismo, el hombre en estado de embriaguez, no solamente maltrata de obra y de palabra, sino que descuida las obligaciones que debe cumplir con su familia:

"Mi marido se embriaga con frecuencia (pésame decirlo) y cuando se encuentra en estado de embriaguez, pelea con cuantos encuentra, porque se enfurece, con este motivo me maltrata tanto de obra como de palabra, negándome los alimentos, lo mismo que a mis hijos."⁷¹

Por otro lado, en 1860, en relación con la negación de alimentos, la demandante apunta:

"que su marido gasta el jornal en licor, dejando sobre ella el mantenimiento de la casa."⁷²

De acuerdo con los reportes enviados por los curas a las altas autoridades eclesiásticas, el alcoholismo fue el vicio más generalizado en la segunda mitad del siglo pasado, lo que se ha reafirmado con los testimonios expuestos. El hombre, al tomar, gastaba parte o la totalidad de sus ingresos en la bebida. Por ello se considera como real la aseveración que hacen algunas demandantes, en cuanto a que descuidaban totalmente el mantenimiento del hogar.

En 1853, una mujer ante el descuido de las obligaciones de su marido, señala:

"mi esposo desipa lo poco que adquiere en su trabajo eventual y de consiguiente mi vestido, y alimentos son precisamente adquiridos a costa de mis trabajos."⁷³

De manera que, el hombre, por medio del alcohol, estimulaba su ego, enaltecíéndose su condición de dominador de la voluntad de su mujer, lo que lo llevaba incluso al maltrato de su pareja, para demostrar así su cuota de poder.

Como corolario, las constantes solicitudes de divorcio, dejaban al descubierto el alto deterioro de la vida al interior del matrimonio. El adulterio, la sevicia, la falta de alimentos, los vicios, fueron hechos comunes. De manera que la Iglesia hacía esfuerzos tendientes a reconciliar a las parejas que sufrían este tipo de discordias. Pese a sus esfuerzos, se reincidió en ellas, lo que comprueba que tal comportamiento no era producto de una manifestación coyuntural, sino más bien de un problema estructural.

La doctrina eclesiástica avalaba en cierta forma, el sentido de propiedad que tenía el hombre respecto a su mujer, ya que él era su cabeza, su dueño, su superior, afectando así sus relaciones interpersonales. La mujer era la llamada a perdonar, a soportar, a resignarse.

La Iglesia realizaba acciones para evitar los excesos en el comportamiento de los fieles, ya sea por medio de fortalecimiento en su discurso de ideas tales como la fidelidad, la armonía y la paz en el hogar. Este fue un discurso muy general, y no se evidencia una posición seria y definitiva ante el comportamiento de los maridos. Todo lo contrario, se hacía hincapié en el papel casi redentor de la mujer, pregonando la doctrina cristiana la unión de la familia, base de la sociedad, amparándose en la desigualdad de roles.

Dato curioso de resaltar lo constituye el hecho que el hombre recordaba sus deberes con la Iglesia, solamente cuando pesaba sobre él una acusación de incumplimiento.

En 1856 un acusado por infidelidad y maltrato, refuta los cargos, sosteniendo que:

"...atribuyéndose haver cometido hechos que estoy muy lejos aún de pensar, empero, el respeto profundo que debo al precepto Santo de la Iglesia de vivir unido a mi mujer..."⁷⁴

En 1867, otro demandado objetaba que:

"La Iglesia nos unió y jamás permitiré que lazo tan sagrado se profane por los malos consejos que mi esposa haya recibido..."³

En definitiva, pese a las denuncias y congojas formuladas por las esposas maltratadas, existían dos caminos: perdonar al marido los deslices en que incurría y volver con él, o lograr por medio del divorcio la separación definitiva de los cuerpos. Lo que no se podía lograr, era la reformulación de los papeles que cada uno de los cónyuges debía cumplir dentro del matrimonio.

Notas

1. Virginia Gutiérrez y Pilar Vila. *Honor, Familia y Sociedad en la estructura patriarcal. El caso Santander*. (Editorial Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia, 1988), pág. 29.
2. Idem, pág. 117
3. Idem, pág. 118.
4. Idem, pág. 119.
5. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja #273, novena pastoral, 1884, pág. 7.
6. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja #273, vigésima tercera pastoral, 1887.
7. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja #273, novena pastoral, 1884, pág. 7.
8. A.C.M. Catecismo doctrina cristiana, 1887, pág. 243.
9. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja #87, f. 168/201, 1852.
10. Guillermo Pérez. *La sociología de la familia*. (Universidad de Santo Tomás, Bogotá, Colombia, 1984), pág. 192.
11. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja #87, f. 288, 1852.
12. Miriam Fallas. *Historia demográfica de la Parroquia de Atenas 1850-1910*. (Tesis Historia, Universidad de Costa Rica, 1978), pág. 143.
13. Eduardo Fournier. *Un análisis demográfico de la parroquia de San Ramón 1850-1900*. (Tesis Historia, Universidad de Costa Rica, 1976), pág. 121.

14. Yolanda Dachner. *Historia demográfica de la Parroquia de Desamparados 1825-1910*. (Tesis Historia, Universidad de Costa Rica, 1980), pág. 109.
15. Francisco Enriquez. *Historia demográfica regional. Las Parroquias de Guadalupe y San Vicente 1851-1910*. (Tesis de Historia, Universidad de Costa Rica, 1977), pág. 133.
16. José Salas. *Santa Bárbara de Heredia 1852-1927: Una contribución a la historia de los pueblos*. (Tesis Historia, Universidad Nacional, 1979), pág. 63.
17. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 176, f. 110-A, 1869.
18. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 89, f. 151, 1853.
19. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 89, f. 176, 1853.
20. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 215, f. 18, 1874.
21. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 83, f. 5, 1853.
22. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 215, f. 320, 1874.
23. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 160, f. 211, 1867
24. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 215, s/f., 11874.
25. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 98, f. 58, 1856.
26. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 177, f. 167, 1869.
27. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 215, s/f., 1874.
28. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 215, f. 18, 1874.
29. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 96, f. 238, 1855.
30. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 194, s/f., 1860.
31. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 87, f. 286, 1852.
32. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 160, f. 221, 1867.
33. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 160, f. 243, 1867.
34. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 167, f. 167, 1869.
35. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 216, s/f., 1875.

36. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 126, f. 192, 1860.
37. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 67, f. 58, 1856.
38. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 98, f. 63, 1856.
39. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 98, f. 63, 1856.
40. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 98, f. 63, 1856.
41. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 98, f. 63, 1856.
42. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 98, f. 63, 1856.
43. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 160, f. 221, 1867.
44. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 160, f. 221, 1867.
45. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 215, f. 320, 1876.
46. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 215, s/f. 1874.
47. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 160, f. 206, 1867.
48. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 160, f. 206, 1867.
49. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 177, f. 173, 1869.
50. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 177, f. 173, 1869.
51. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 177, f. 173, 1869.
52. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 177, f. 173, 1869.
53. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 87, f. 418, 1852.
54. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 177, f. 173, 1869.
55. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 74, f. 12, 1852.
56. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 90, f. 109, 1852.
57. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 177, f. 173, 1869.
58. Gutiérrez y Vila. *Op. cit.*, pág. 39.
59. Jean-Louis Flandrin. *Orígenes de la familia moderna*. (Editorial Crítica, Barcelona, 1979), pág. 206.
60. *Idem*, pág. 207.

61. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja #176, f. 110-A, 1869.
62. A.C.M. Fondos Antiguos. Caja # 83, f. 4, 1853.
63. A.C.M. Fondos Antiguos, Caja # 89, f. 149, 1853.
64. A.C.M. Fondos Antiguos, Caja #176, f. 119, 1869.
65. A.C.M. Fondos Antiguos, Caja # 174, s/f., 1869.
66. A.C.M. Fondos Antiguos, Caja :# 174, f. 136, 1869.
67. A.C.M. Fondos Antiguos, Caja # 174, f. 146, 1869.
68. A.C.M. Fondos Antiguos, Caja # 215, f. 18, 1874.
69. A.C.M. Fondos Antiguos, Caja # 176, f. 118, 1869.
70. A.C.M. Fondos Antiguos, Caja #176, f. 118, 1869.
71. A.C.M. Fondos Antiguos, Caja # 176, f. 110-A, 1869.
72. A.C.M. Fondos Antiguos, Caja # 126, f. 194, 1860.
73. A.C.M. Fondos Antiguos, Caja #89, f. 4, 1853.
74. A.C.M. Fondos Antiguos, Caja # 98, f. 63, 1856.
75. A.C.M. Fondos Antiguos, Caja # 160, f. 211, 1867.